

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.**

Radicación: 2020-00278
Proceso: RESTITUCIÓN DE TENENCIA

Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Revisado el escrito de demanda allegado por la apoderada de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, evidencia el Despacho que el mismo no reúne los requisitos formales contemplados en el Decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso, en ese orden de ideas, se INADMITE la misma para que el término de cinco (5) días so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

- Acredítese el envío físico de la demanda con sus anexos a la dirección aportada para efectos de notificaciones (inciso 4° artículo 6 Decreto 806 de 2020).
- Alléguese de forma clara y legible la documental anunciada en el acápite de pruebas, nótese que los documentos que obran en las páginas 100-101, 102-103 y 126 a 136 no son legibles, así como tampoco el documento denominado cesión de derechos y el certificado de existencia y representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A, la escritura No. 1462.
- Indíquese de forma clara y legible los correos electrónicos indicados en el acápite de notificaciones del escrito de demanda.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUEZ

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO SIMOES PIEDRAHITA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 51 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2aee5b08d297ba09c34dc12a4b21c9aca19afa9f66c334c14a54eb22c17526f1

Documento generado en 11/11/2020 11:59:17 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>